Vacas R.s a que esta Inmediatam.te obligada esta Villa
y escripturada con los R.s servicios de Mill.s Lo que en
ninguna manera tiene esta obligacion ni de la cobran
za el S.or Alc.de mad.r con que es visto que a la ora que
se le lo graviable de este S.or Juez y aun oy mismo estan
y estaran responsables la Villa y sus Capitulares y par
ticulares y por esto se a visto los años de setecientos has
ta aora una gral destruicion en los Caudales de los re
gidores como responsables a estos cargos fuera de que
en otros muchisimos son responsables y deven para la
seguridad de los que lo reciven darles la fianza a su sa
tisfaccion o a lo menos la que prudentem.te vaste como se
ve practico en las posesiones que de sus empleos de regidores
se le a dado a los S.res D. Joseph Marin de Padilla D.n
Martin talon y Marin D. Lorenzo Padilla talon y D.n
Jines de Guardiola en cuia operacion obro la Villa de
una conformidad y lo tubo por justo sin embargo de ser
estos sugetos tan abonados como D. Diego de Rueda
y aun mas porque estos tienen los mas quantiosos medios
suyos libres y d.ho D. Diego confiesa no tener otra fian
za que dar que los espresados por ser los demas que posee
vinculados y de su muger en cuios terminos no alla
razon el que dice para hacer distincion sobre el pre